



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3920 /2018

VISTO:

La Constitución Nacional;
la Carta Orgánica Municipal;
la Ordenanza Municipal N° 2835/10;
la Ordenanza Municipal N° 2863/11; y

CONSIDERANDO:

Que en nuestra ciudad se encuentra emplazado un monumento conocido como "El Cristo de la Hermandad";
que el mismo está ubicado en una Zona Especial de Interés Ambiental, a orillas de la Reserva Costa Atlántica;
que es un área para proteger, preservar y poner en valor en las cintas costeras de nuestra ciudad;
que la Ordenanza N° 2863/11, sobre Plan Urbanístico, establece Zonas Especiales de Interés Ambiental (ZEIA) que requieren renovación, mejoramiento y modernización, pensando en el futuro y en el bienestar general actual;
que si bien la Constitución Nacional en su artículo 2º, establece, que: "...El Gobierno Federal sostiene el culto católico apostólico romano"... , en el art. 14º establece, que todos los habitantes de la Nación gozan del derecho de profesar libremente su culto;
que existen en nuestra ciudad, diferentes Parroquias, Capillas, Iglesias o religiones que celebran las pascuas, teniendo como premisa el Sacrificio y Resurrección de Cristo;
que el Municipio de Río Grande, organiza en Semana Santa, un programa donde se conmemora, entre otras actividades, el "Domingo de Ramos" y el "Vía Crucis";
que la presente Ordenanza, tiene como objeto la creación del "PASEO LA RESURRECCIÓN DE CRISTO";
que el Vía crucis reconoce 14 estaciones y el "Cristo de la Hermandad" solo nos recuerda una.
que la iglesia reconoce una décimo quinta estación, referida a la Resurrección de Cristo, por eso el nombre que llevara el paseo;
que dicho paseo, deberá tener en cuenta las quince estaciones antes mencionadas, con intervenciones de artistas locales, a través de esculturas o pinturas;
que es importante poner en valor el lugar, dándole identidad, embelleciéndolo, pensando en una ciudad que va rumbo al centenario y que quiere seguir creciendo;
que es importante para los habitantes de Río Grande, tener un lugar de estas características que nos permita renovarnos y encontrarnos en la fe, esperanza y reconciliación;
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente.

ALEJANDRO G. MOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-

Lic. MABEL L. CAPARRÓ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Artículo 1º.- CREASE el Paseo "La Resurrección de Cristo", en el área denominada Zona Especial de Interés Ambiental a orillas de la Reserva Costa Atlántica, tal como se observa en el **ANEXO I**, adjuntado a la presente.

Artículo 2º.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a realizar los estudios de factibilidad correspondientes y las obras necesarias a los efectos de dar cumplimiento a la presente.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Artículo 3°.- INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que el Paseo de la Resurrección de Cristo, contemple las quince estaciones que representan el Vía Crucis y que se detallan a continuación:

- Jesús es condenado a muerte.
- Jesús con la cruz a cuestas.
- Jesús caes por primera vez.
- Jesús encuentra a su santísima madre.
- El Cirineo ayuda a Jesús a llevar la cruz.
- La Verónica limpia el rostro de Jesús.
- Jesús cae por segunda vez.
- Jesús consuela a las piadosas mujeres.
- Jesús cae por tercera vez.
- Jesús es despojado de sus vestiduras.
- Jesús es clavado en la cruz.
- Jesús muere en la cruz.
- Jesús en los brazos de María Santísima.
- Jesús es puesto en el sepulcro.
- Resurrección de Jesús.

Artículo 4°.- FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda a realizar un concurso con proyectos de esculturas y pinturas de artistas locales que contemplen las estaciones mencionadas en el artículo 3° de la presente.

Artículo 5°.- Se adjunta a la presente, diseño del **PASEO LA RESURRECCIÓN DE CRISTO** como **ANEXO I** y tipología de una estación como **ANEXO II**.

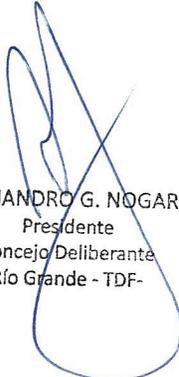
Artículo 6°.- El gasto que demande la presente será imputado al Ejercicio Financiero que corresponda.

Artículo 7°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2018.
FR



Lic. MABEL L. CAPARRÓS
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-

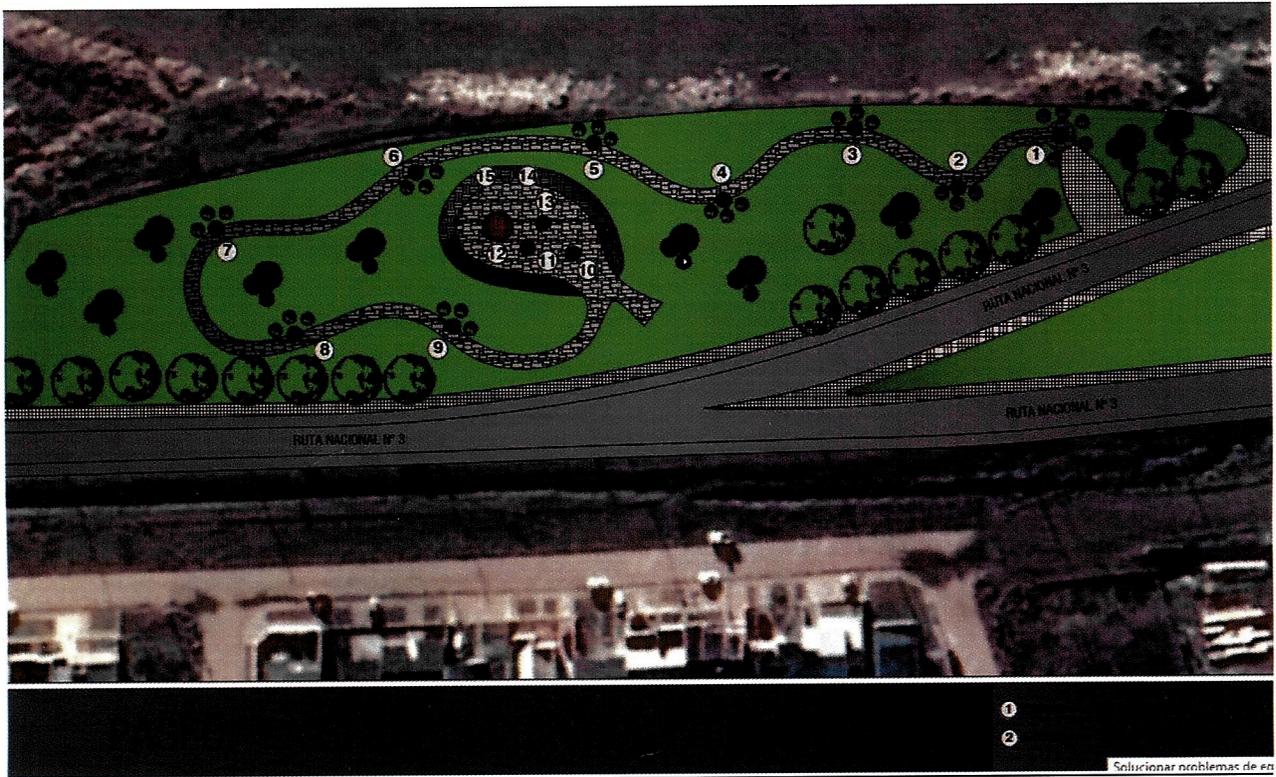


Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

DISEÑO DEL PASEO RESURRECCIÓN DE CRISTO




Lic. MABEL L. CAPARRÓS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF


ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

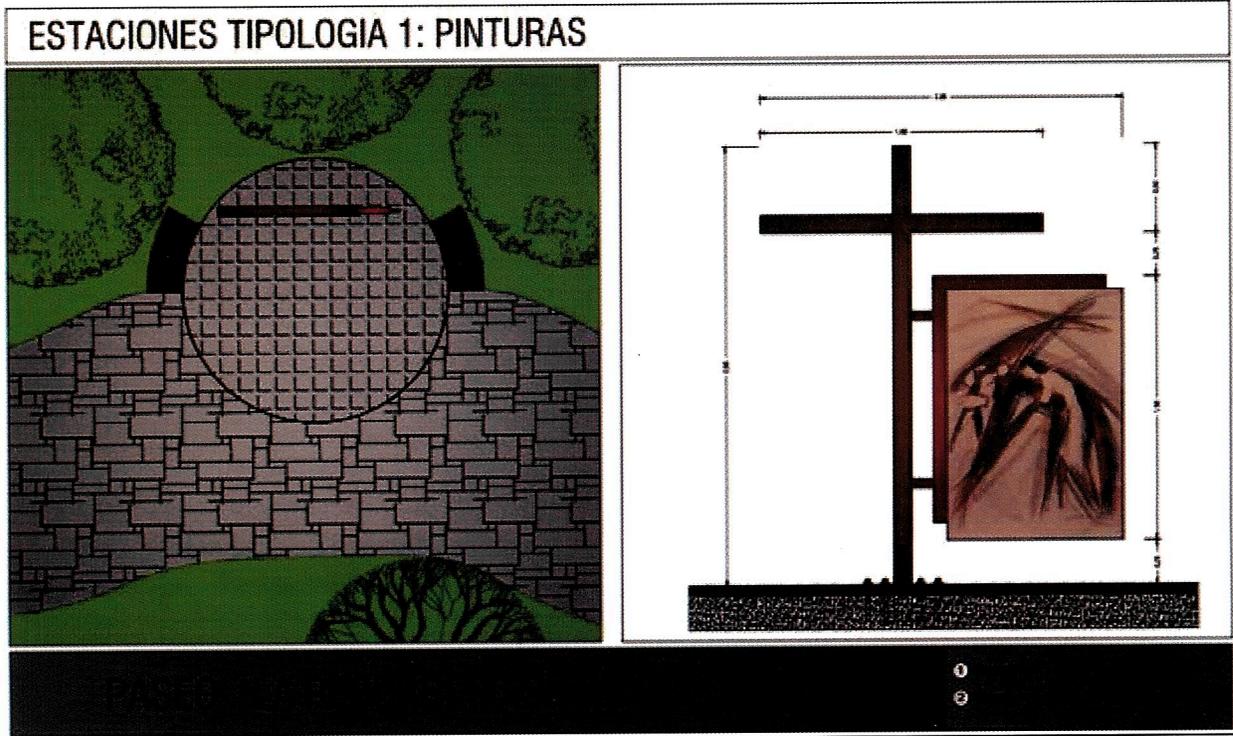


Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO II

TIPOLOGÍA DE UNA ESTACIÓN




Lic. MABEL L. CAPARRÓS
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF


ALEJANDRO G. NOGAR
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF-